



RESOLUCION No. 0166-AD-87

Lima, 06 de MARZO de 19 87

Vista la Hoja Informativa N°. 014-INSP-86 de 09 de junio 1986 de la Inspectoría del IPD, y el Memorándum N°.196-OAJ-86 de 12 de setiembre 1986 sobre la Comisión de falta de carácter disciplinario cometido en el ejercicio de sus funciones por el trabajador Wilfredo Suárez Aliaga;

CONSIDERANDO:

Que, del análisis del proceso investigatorio efectuado por la Inspectoría sobre la supuesta falta disciplinaria cometida por el trabajador Wilfredo Suárez Aliaga, y atendiendo a una recomendación formulada por la Oficina de Asesoría Jurídica en el sentido de que se aperture proceso administrativo al referido trabajador, se hace necesario expedir Resolución administrativa aperturando el respectivo proceso administrativo;

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 81° de la Ley 11377 -Estatuto y Escalafón del Servicio Civil y Art. 45° de su Reglamento aprobado por D.S. 522 de 26.7.50, y Decreto Legislativo 276 -Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y;

Estando a lo opinado por la Dirección Ejecutiva;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APERTURAR PROCESO ADMINISTRATIVO contra el trabajador WILFREDO SUAREZ ALIAGA, Técnico en Contabilidad II-Grado I-1 de la Unidad de Tesorería de la Oficina Central de Administración por la comisión de supuesta falta disciplinaria cometida en el ejercicio de sus funciones.

ARTICULO SEGUNDO: DESE CUENTA de la presente Resolución administrativa a la Comisión de Procesos Administrativos nombrada por Resolución N°. 0511-AD-86 de 01.10.86 para los efectos legales correspondientes

ARTICULO TERCERO: NOTIFIQUESE de la presente Resolución administrativa al trabajador encauzado para que haga valer su derecho de defensa conforme a Ley.

OAJ/87
TVM/emdevm



Regístrese y comuníquese,

Dr. VICTOR CASTAGNOLA MALDONADO
Jefe del IPD



INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE

MEMORANDUM N°. 196-OAJ -86



AL : SEÑOR DIRECTOR EJECUTIVO NACIONAL
DEL : JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
ASUNTO : HOJA INFORMATIVA N°. 014/INSP/86
Sustracción de I/.1,898.26 de la Unidad de Tesorería
REF. : Mi Memorándum N°. 181-OAJ-86
FECHA : Lima, 12 de setiembre de 1986

Me es grato dirigirme a su Superior Despacho en relación con el asunto indicado para informarle lo siguiente:

- 1.- El expediente adjunto llegó a mi Oficina con el respectivo proyecto de Resolución aperturando Cuenta de Responsabilidad a don Wilfredo - Suárez Aliaga, Técnico en Contabilidad II, Grado I-1 de la Unidad de Tesorería de la OCA, en base a la recomendación formulada por la - Inspectoría mediante Hoja Informativa N°. 014/INSP/86. Esta Jefatura en consideración a que el proceso investigatorio aperturado por la - Inspectoría y las conclusiones a que ese Organó de Control ha llegado no eran muy claros, solicitamos a la Inspectoría mediante Memorándum N°. 181-OAJ-86 de 3.9.86 que ampliara su informe y que precisara si - en el caso que nos ocupa solamente debe aperturarse Cuenta de Responsabilidad o también debe aperturarse proceso administrativo, por ser una falta disciplinaria de negligencia en el ejercicio de sus funciones, tipificada en el Art. 28° inc . d) del Dec. Leg. 276. La Inspectoría me devolvió el expediente sin ningún informe adjuntando solamente copia de la Hoja Informativa ya referida, entendiéndose que solamente se pronuncia sobre la apertura de Cuenta de Responsabilidad, - no así sobre la falta de negligencia en el desempeño de sus funciones que ha cometido el indicado trabajador al no haber sabido custodiar la suma perdida y que estaba bajo su responsabilidad.
- 2.- Esta Jefatura debe de hacer presente que en la Unidad de Tesorería y - Contabilidad se han venido produciendo muchas sustracciones las mismas - que han originado aperturas de procesos administrativos a diferentes - trabajadores de esas dependencias, y que fueron recomendados precisamente por el Organó de Control Interno, no explicándonos porqué ahora - no se aplican los dispositivos legales pertinentes, nos preguntamos si un trabajador que maneja dinero del IPD tiene una necesidad y para satisfacerla toma dinero o alega que se lo han sustraído, es muy cómodo - que se aperture Cuenta de Responsabilidad y que devuelva la suma pérdida en armadas mensuales sin intereses, mientras que otros trabajadores que no manejan dinero , han solicitado préstamos administrativos y hasta la fecha no son atendidos dichos petitorios, o en caso de ser atendidos tienen que devolverlos con intereses conforme a los dispositivos legales.



INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE
FOLIO N.º
15 quinice

./

- 3.- En consideración a lo expuesto señor Director Ejecutivo, esta Jefatura se permite recomendar que se reoriente el expediente en referencia en el sentido de que se aperture el respectivo proceso administrativo por flata disciplinaria de negligencia en el desempeño de sus funciones al trabajador Wilfredo Suárez Aliaga, debiendo determinar la Comisión de Procesos Administrativos la devolución de la suma sustraída y aplicarle la sanción correspondiente de acuerdo a lo establecido en los Arts. 26°, - 27° y 28° inc. d) del Decreto Legislativo N°. 276 -Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

Atentamente,



Teodoro Villavicencio Murillo
TEODORO VILLAVICENCIO MURILLO
Abogado Jefe Oficina de Asesoría Jurídica
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

OAJ/86
TVM/emdevm

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE
JEFATURA
1801
19 SEPT 1986
RECIBIDO

*D: JEF
Sone su acuerdo*

18/9/86
JAIMES ANDRADE MENDOZA
Director Ejecutivo
Instituto Peruano del Deporte

PASE A COMISION PROCESOS ADMINISTRATIVOS para proyectar Resolución de Procesos Adm.
22-08-86

Jaimés Andrade Mendoza
JAIMES ANDRADE MENDOZA
Director Ejecutivo
Instituto Peruano del Deporte

J. Eje
Jaimés Andrade Mendoza
22/9/86

MEMORANDUM

Correspondencia Interna

DE: PRESIDENTE DE LA COMISION DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS
A: DIRECTOR EJECUTIVO
ASUNTO: Apertura de Proceso Administrativo: trabajador WIL
REFERENCIA: FREDO SUAREZ ALIAGA

Es grato dirigirme a usted en relación con el asunto indicado para hacerle llegar con esta comunicación el proyecto de Resolución mediante el cual se apertura proceso administrativo al trabajador de este Instituto, don Wilfredo Suárez Aliaga, asimismo se adjunta el respectivo expediente administrativo en 16 fls.

OAJ/87
TVM/emdevm



Atentamente,

Teodoro Villavicencio Murillo
TEODORO VILLAVICENCIO MURILLO
Abogado Jefe - Consejo Asesoría Jurídica
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE